

A DESPACHO: 25 de enero de 2023. Informando que se presentó solicitud de aclaración del auto interlocutorio Nro. 2861 de doce de diciembre de dos mil veintidós, dentro del proceso de la referencia. - Provea.

El Secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2020-00189-00
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO CALDAS PAZ
CAUSANTES: OSCAR FABIO CALDAS
LAURA PAZ DE CALDAS
PROCESO: SUCESION INTESTADA

Auto Interlocutorio No. 126

Revisado el expediente de la referencia, se observa que en auto interlocutorio Nro. 2861 de doce de diciembre de dos mil veintidós, se cometió un error de tipo tipográfico, al indicar que quien presento incidente de nulidad fue el señor Oscar Alberto Caldas Paz, siendo lo correcto indicar que el incidentante fue el señor Eduardo Adolfo Caldas Paz. Lo anterior no modifica en ningún aspecto de fondo la adiada sentencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

DISPONE:

ARTICULO UNICO: ACLARAR que para todos los efectos legales que quien presento incidente de nulidad, resuelto mediante auto interlocutorio Nro. 2861 de doce de diciembre de dos mil veintidós fue el señor Eduardo Adolfo Caldas Paz.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb25929680a68a1c1a3dfeef05ccee76be1f408478497c3c9133e49f035d6ba**

Documento generado en 25/01/2023 04:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>